

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MELBA GONZÁLEZ PADILLA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0064

ASUNTO: Orden Resolviendo Solicitud de Extensión de Término

ORDEN


El 10 de julio de 2023, la parte Querellada, Luma Energy, LLC (“LUMA”) presentó ante el Negociado de Energía una *Solicitud de Desestimación por Falta de Jurisdicción*. En la moción, LUMA expresó que en su base de datos no existe una objeción de factura completada, según lo requiere la ley. Además, fundamentó que la parte Querellante no cumplió con el procedimiento informal de objeción de factura ante LUMA al no presentar una objeción de factura, según requiere la ley y reglamento aplicable.

El 14 de julio de 2023, el Negociado de Energía emitió *Orden*, mediante la cual requirió a la parte Querellante presentar su posición mediante escrito en un término de diez (10) días referente a la Moción presentada por LUMA.

El 24 de julio de 2023, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía una *Moción de Prórroga para cumplir con Orden del Negociado de Energía*. En la moción, expresó que por complicaciones de salud y estudios médicos no ha podido presentar su contestación a la *Solicitud de Desestimación por Falta de Jurisdicción* presentada por LUMA. Por lo tanto, solicitó una prórroga de quince (15) días, hasta el 8 de agosto de 2023 para contestar la *Orden* del Negociado de Energía.

Se declara **HA LUGAR** y se **ORDENA** a la parte Querellante a presentar su posición a la moción presentada por LUMA en o antes del 8 de agosto de 2023, según solicitado.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 2 de agosto de 2023. Certifico, además, que hoy, 2 de agosto de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2023-0064 y he enviado copia de la misma a: carlos.ramirezisern@lumapr.com y a melgp688gmail.com.



Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy Servco, LLC
Lcdo. Carlos R. Ramírez Isern
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Melba I. González Padilla
P.O. Box 6243
San Juan, PR 00914-6243

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de agosto de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria